

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
B.O. N° 97  
25 de Agosto de 2021



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA-  
COLEGIO DE ABOGADOS DE JUJUY-  
LIBRO DE ACUERDOS N° IV F° 16 N° 5.-**

En San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veinte, los Señores Vocales del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy, Dres. Miguel Ángel Ase, José Alberto García, Silvia Amanda González, Amalia Beatriz Pigino, y Juan Pablo Burgos, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y dice:

**CONSIDERANDO:**

Que, en atención a la situación epidemiológica y ante lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N 297/2020 y las Autoridades Provinciales por medio del Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria para evitar la propagación del COVID19 (coronavirus) en resguardo de la Salud Pública; el Superior Tribunal de Justicia considera conveniente y necesario adoptar las medidas preventivas tendientes a mitigar la expansión del COVID-19 "Coronavirus", conforme Acordada N° 22/2020.-

Que, al encontrarse suspendidos los plazos de acuerdo al Superior Tribunal de Justicia a través de la Acordada N° 22/2020, prorrogada sucesivamente por las Acordadas Nros. 24/2020, 12/2020, y con el objeto de evitar los institutos de la Prescripción y/o Caducidad de Instancia, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados; es que éste Tribunal de Ética y Disciplina suspende los plazos procesales y la no recepción de escritos y/o denuncias como así también las audiencias de ratificación de denuncias.-

Que, el plazo de suspensión será desde la fecha hasta el 04/05/2020.-

Que, conforme lo expuesto, éste Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Jujuy:

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE JUJUY**

**RESUELVE:**

- 1.- Suspender los plazos procesales que estuvieren corriendo.-
- 2.- Hágase saber y comuníquese a Gerencia, Consejo Directivo y a Mesa de entrada del Colegio de Abogados y Procuradores, en la casa central, sito en calle Sarmiento n° 340 y la sede del ramal sito en calle Perú esq. Brasil, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-
- 3.- Regístrese, protocolícese, notifíquese.-

Vocales- Dres. Miguel Ángel Ase, José Alberto García, Silvia Amanda González, Amalia Beatriz Pigino, y Juan Pablo Burgos.-  
**18/20/25 AGO. LIQ. N° 24881 \$1.038,00.-**

**PARTIDOS POLÍTICOS**

**PARTIDO POLITICO E.DI.J.U.S. (Esperanza, Dignidad con Justicia Social)**

**RESOLUCION DE JUNTA ELECTORAL N° 001/2.021.-  
CIUDAD PERICO- DEPARTAMENTO EL CARMEN- PROVINCIA DE JUJUY.**

**14 AGO. 2021.-**

**VISTO:**

Lo que estipula la Carta Orgánica Partidaria vigente en su Título II- De la Organización y Autoridades Partidarias - CAPITULO UNICO- DE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES y lo establecido en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la renovación de los cargos políticos partidarios municipales del Partido Político E. DI. JU. S., resulta procedente en razón de la proximidad del vencimiento de los mandatos de las actuales autoridades.

Que, es un deber de las actuales Autoridades y de la Junta Electoral Partidaria, convocar a los señores/as afiliados/as para proceder a la elección interna de nuevas autoridades, y consecuentemente con ello dejar establecido asimismo el respectivo Cronograma Electoral, al cual deberán ajustar sus conductas, los señores afiliados, electores del Partido Político.

Por ello, La Mesa Directiva Conjuntamente con la Junta Electoral Partidaria del Partido Político Municipal de Ciudad Perico - E.DI.J.U.S., designada a dar cumplimiento a lo Establecido por el Capítulo IV - del Régimen Electoral Interno.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Convocar a Elecciones Internas Partidarias, en el ámbito del municipio de Ciudad de Perico, a todos los afiliados partidarios para el día 21 del mes de Noviembre del año 2.021, desde las 08:00 hs. a 18:00 hs., en la Sede Social sito en calle Patricias Argentinas N° 183 del Barrio San Miguel de Ciudad Perico. A fin de que se proceda a elegir por el voto directo de sus afiliados/as a los candidatos titulares y suplentes en el numero que dispone la Carta Orgánica Partidaria en los siguientes cargos que se detallan a continuación: **a)** 10 (diez) Congresales Partidarios (Art. 28° de la C.O.P.); **b)** 5 (cinco) cargos a la Mesa Directiva- Autoridades del Congreso Partidario (Art. 32° C.O.P.); **c)** 9 (nueve) cargos a la Mesa Ejecutiva Titulares y 3 (tres) cargos a la Mesa Ejecutiva Suplentes (Art. 36° de C.O.P.); **d)** 3 (tres) Revisores de Cuentas Titulares (Art. 36° de la C.O.P.); **e)** 3 (tres) Miembros de Junta Electoral Titulares y 3 (Tres) Miembros de Junta Electoral Suplentes (Art. 53° de la C.O.P.) y; **f)** 5 (cinco) Miembros del Tribunal de Disciplina Partidario ( Art. 25° de la C.O.P.).- Nota: El Cronograma Electoral estará a

Disposición de los Afiliados/As, en la Sede Social desde el día 06 de Setiembre del Dos Mil Veintiuno. (06/09/2.021).- Fdo. Fernando E. Cardozo- Presidente.-

**20/25/27 AGO. LIQ. N° 24951 \$1.851,00.-**

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO  
ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 494/2021.-  
LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2021.-**

**Obra:** "CONSTRUCCION RED CLOACAL DE TRES BARRIOS EN LA CIUDAD DE MONTEERRICO- DPTO. EL CARMEN - JUJUY  
**DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PRIVADA:**

**Presupuesto Oficial:** \$83.557.397,48 (pesos ochenta y tres millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete con cuarenta y ocho centavos). -

**Plazo de ejecución:** 6 (seis) meses

**Garantía de oferta:** \$835.574,00

**Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería:** \$167.114.794,96

**Fecha de apertura:** 07 de Setiembre de 2021

**Horario de apertura:** 11.30

**Lugar de apertura:** Salón de Intendencia de la Municipalidad de Monterrico. -

**DOCUMENTACIÓN ANEXA:**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.** Se describen las condiciones generales de contratación para los invitados a participar de las licitaciones.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN.** Se describen las condiciones particulares en arreglo a los convenios aprobados por el ENOHSa y que condicionan la presente contratación.

**PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES COMPLEMENTARIAS.**

Describe cláusulas de apertura y marco referencial de ejecución de las obras.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.** Es el Pliego

General para obras por contrato de la empresa Agua de los Andes S.E.

**PLEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.** Adjunta el proyecto técnico aprobado por agua de los andes S.E. y el ENOHSa para ser ejecutado.

Prof. Nilson Gabriel Ortega  
Intendente.-

**25/27/AGO. 01 SEP. S/C.-**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Ref.: Expte. N° 622-119/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la ejecución de la obra "Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Libertador San Martín y Calilegua- Provincia de Jujuy".-

**CIRCULAR SIN CONSULTA N° 5**

Se informa a los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2021** lo siguiente **1.** Se modifica el texto del Art. 7 del **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES** quedando redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 7°:** PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- El plazo de ejecución de la obra es de 18 (Dieciocho) meses corridos contados a partir de la fecha de notificación de inicio de la obra. Podrán cotizar en la oferta base un plazo menor de ejecución de la obra, el que será un factor a considerar en el análisis de comparación de las propuestas".- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial- 24 de agosto de 2021.-

**25 AGO. S/C.-**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Ref.: Expte. N° 622-119/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la ejecución de la obra "Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Libertador San Martín y Calilegua- Provincia de Jujuy".-

**CIRCULAR CON CONSULTA MODIFICATORIA N° 3**

A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2021** se comunica lo siguiente: **1.** Teniendo en cuenta las consultas recibidas por diversas empresas interesadas, se modifica la fecha de presentación y apertura de los sobres del artículo 6° Pliego de Condiciones Particulares quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 6°:** LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS: FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 16 de septiembre de 2021.- HORA: hs. 12:00.- LUGAR: Salón Infinito por Descubrir- Ciudad Cultural, calle Zorrilla de San Martín S/N° B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy (CP 4600).- **RECEPCIÓN DE LOS SOBRES:** Las ofertas se admitirán hasta el día 16 de septiembre de 2021, hs. 10:00 hs. en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600). Se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta la hora indicada para la apertura.- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial- 24 de agosto de 2021.-

**25 AGO. S/C.-**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

REF.: 622-124/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 02/2021 para la ejecución de la obra "Nueva Captación y Conducción a Planta Potabilizadora General San Martín-Provincia de Jujuy".-

**CIRCULAR SIN CONSULTA N° 4**



Se informa a los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2021** lo siguiente.- Se modifica el texto del Art. 7 del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES quedando redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 7°:** PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.- El plazo de ejecución de la obra es de 18 (Dieciocho) meses corridos contados a partir de la fecha de notificación de inicio de la obra. Podrán cotizar en la oferta base un plazo menor de ejecución de la obra, el que será un factor a considerar en el análisis de comparación de las propuestas".- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial-24 de agosto de 2021.-

25 AGO. S/C.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

REF.: 622-124/2021, Caratulado Licitación Pública Nacional N° 02/2021 para la ejecución de la obra "Nueva Captación y Conducción a Planta Potabilizadora General San Martín-Provincia de Jujuy".-

**CIRCULAR CON CONSULTA MODIFICATORIA N° 3**

Se informa a los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2021** lo siguiente 1. Teniendo en cuenta las consultas recibidas por diversas empresas interesadas, se modifica la fecha de presentación y apertura de los sobres del artículo 6° Pliego de Condiciones Particulares quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 6°:** LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS: FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 17 de septiembre de 2021.- HORA: hs. 10:00.- LUGAR: Salón Infinito por Descubrir – Ciudad Cultural, calle Zorrilla de San Martín S/N° B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy (CP 4600).- RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Las ofertas se admitirán hasta el día 17 de septiembre de 2021, hs. 08:30 hs. en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600). Se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta la hora indicada para la apertura.- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.-Gerencia Administrativa Financiera y Comercial- 24 de agosto de 2021.-

25 AGO. S/C.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

REF.: EXPTE. N° 622-137/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 3/2021 para la ejecución de la obra "Planta Potabilizadora Libertador General San Martín - Provincia de Jujuy".-

**CIRCULAR CON CONSULTA MODIFICATORIA N° 3**

Se informa a los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 03/2021** lo siguiente 1. Teniendo en cuenta las consultas recibidas por diversas empresas interesadas, se modifica la fecha de presentación y apertura de los sobres del artículo 6° Pliego de Condiciones Particulares quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 6°:** LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS: FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 17 de septiembre de 2021.- HORA: hs. 12:00.- LUGAR: Salón Infinito por Descubrir – Ciudad Cultural, calle Zorrilla de San Martín S/N° B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy (CP 4600).- RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Las ofertas se admitirán hasta el día 17 de septiembre de 2021, hs. 08:30 hs. en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600). Se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta la hora indicada para la apertura.- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.-Gerencia Administrativa Financiera y Comercial- 24 de agosto de 2021.-

25 AGO. S/C.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

REF.: EXPTE. N° 622-137/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 3/2021 para la ejecución de la obra "Planta Potabilizadora Libertador General San Martín - Provincia de Jujuy".-

**CIRCULAR SIN CONSULTA N° 4**

Se informa a los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 03/2021** lo siguiente.- Se modifica el texto del Art. 7 del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES quedando redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 7°:** PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.- El plazo de ejecución de la obra es de 18 (Dieciocho) meses corridos contados a partir de la fecha de notificación de inicio de la obra. Podrán cotizar en la oferta base un plazo menor de ejecución de la obra, el que será un factor a considerar en el análisis de comparación de las propuestas".- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial- 24 de agosto de 2021.-

25 AGO. S/C.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

REF.: EXPEDIENTE N° 622-140/2021, caratulado Concurso de Precios N° 2/2021 Para la Obra Galpón para Deposito y/o Almacenes en Predio Arenal Agua Potable de Jujuy S.E.-

**CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1**

Se informa a los interesados del **Concurso de Precios N° 02/2021** que se ha incorporado el ANEXO I con la siguiente información y planos: ANEXO I- ITEM N° 6 - Instalación Eléctrica (Planos).- 1. Detalle de puesta a tierra en planta y de punta captora.- 2. Distribución de iluminación en planta.- 3. Soporte de la luminaria sobre perfil "C".- Se aclara a los interesados que podrán formular consultas en página oficial [www.aguapotablejujuy.com](http://www.aguapotablejujuy.com) sección Licitaciones o al mail

compras\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar ó [despacho\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:despacho_apsj@aguapotablejujuy.com.ar)- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.-24 de agosto de 2021

25 AGO. S/C.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.-** El Consejo de Administración convoca a Asamblea de Distrito, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 11 de septiembre de 2021 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Jujuy integrando el Distrito 1, del número 135283 al 2329244 y Distrito 2, del número 2329451 al 2992749; para tratar el siguiente **Orden del Día** (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico [presidencia@triumfosseguros.com](mailto:presidencia@triumfosseguros.com) para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social), el resultado del tratamiento se les comunicará, a través del correo mencionado, al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico [presidencia@triumfosseguros.com](mailto:presidencia@triumfosseguros.com). De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 23 de Julio de 2021.- Fdo. Luis Octavio Pierrini- Presidente.-

18/2025 AGO. LIQ. N° 24927 \$1.977.00.-

La **COMISION DE LA ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE LA 3RA. EDAD "ESPERANZA IBAÑES DE YECORA"**, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 13 de Septiembre del año 2021 a horas 17:00 en su sede de Sixto Ovejero esquina Iturbe del barrio Santa Rosa, para tratar el siguiente: **Orden del día:** \* Lectura y Aprobación del Acta anterior.- \* Consideración de Memoria y Balance General.- \*Inventario e Informes de Comisión Revisadora de Cuentas correspondientes a los años 2019- 2020.- \* Baja de bienes Patrimoniales.- \* Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.- Fdo. José Manuel Burgos- Presidente.-

25 AGO. LIQ. N° 24966 \$279.00.-

N° 48.- Escritura Numero Cuarenta y Ocho: Constitución de Sociedad Anónima Unipersonal. **LA MAIMAREÑA S.A.U.** - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, ante mi Valeria Pérez Di Santi, Escribana Publica Autorizante, Titular del Registro Notarial numero Ochenta y nueve Comparece: **MECEDES BAUSILL**, argentina, Documento Nacional de Identidad numero 27.642.291 CUIL 27-27642291-5 nacida el 10 de septiembre de 1979, soltera, profesión artística, con domicilio en calle Alvear Prado numero 625 de la ciudad de Maimara, Departamento Tilcara de esta Provincia, de transito de esta ciudad.- persona capaz para este acto, a quien identifico en los términos del artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe- y Dice: que por sus propios derechos viene por este acto a constituir una Sociedad Anónima Unipersonal que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984) y modificatorias, y por las siguientes **I ESTIPULACIONES: ARTICULO 1°:** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "**LA MAIMAREÑA S.A.U**" y tiene su domicilio legal en jurisdicciones de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO 2°:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio.- **ARTICULO 3°:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por su cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Hotelera: Alojamiento de personal y explotación de servicios complementarios de bar, comidas, espectáculos y variedades de las leyes vigentes o que futuras establezcan, y cualquiera que esté relacionada con la hotelería; 2) Desarrollo de la actividad de Turismo de Aventura y/o alternativo: Turismo de aventura y/o alternativo es decir agroturismo estancia observación de la flora y fauna, cabalgatas, turismo científico, y turismo cultural con servicios de guías turísticos. 3) Organización de eventos: desarrollar toda actividad relacionada. Venta de artesanías,





comidas artesanales y cualquier producto de elaboración propia. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO 4°:** Capital: El capital social es de \$100.000,00 (Pesos cien mil con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley General de Sociedad N° 19.550 (to 1984) y modificatorias ("LGS") Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarios o preferidas, según lo determine la asamblea que resuelva su emisión. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferida derechos de un (1) a cinco (5) votos según se resulta la emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la LGS, sin perjuicio de su derecho de asistir a las asambleas con voz. **ARTÍCULO 5°:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS.- **ARTÍCULO 6°:** Transferencia de las acciones. La Transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO 7°:** Debentures: La Asamblea extraordinaria está facultada para autorizar la emisión de debentures u obligaciones negociables, en moneda nacional o extranjera.- **ARTÍCULO 8°:** Directorio: Administración y representación de la sociedad está a cargo de un directorio integrado por personas humanas, socias o no, en número de entre una (1) y tres (3) en calidad de miembros titulares, cuyo número será establecido por la asamblea que los elija, la cual podrá también elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su elección, esta designación deberá ser obligatoria mientras la sociedad prescinda la sindicatura. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad sea e integrada por un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. El término del mandato de los directores es de tres (3) ejercicios y pueden ser reelegidos sin límite. Los directores se desempeñarán eventualmente hasta la asamblea que los reemplace o los reelija, en las condiciones de este artículo. En su primera reunión el directorio designará un presidente, pudiendo designar un vicepresidente, quien suplirá al primero ante su ausencia o impedimento. La asamblea determinará la remuneración del directorio. Cuando el directorio fuere plural, las citaciones a reunión del mismo y la información sobre el temario se realizarán por medio fehacientes. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Los directores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Para la confección de acta rigen las previsiones del artículo 73 de la LGS. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros titulares. Las resoluciones se adoptarán por materia absoluta de sus miembros presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente del directorio, en su caso. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. La facultad de absolver posiciones en juicio correspondiente al presidente del directorio.- **ARTÍCULO 9°:** Garantía de Directores: Cada director titular otorgará a la sociedad una garantía por el ejercicio de su cargo al momento de aceptarlo. Cada director suplente otorgará una garantía semejante a partir del momento en que asuma el cargo en reemplazo de un director titular cesante. Dicha garantía debe consistir únicamente en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo será soportado por el respectivo director. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deben asegurar su indisponibilidad por un término no menor a tres (3) años contados desde el cese del respectivo director en el desempeño de sus funciones. En monto de la garantía es igual para todos los directores y se fija en la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil con cero centavos) por cada director titular designado.- **ARTÍCULO 10°:** Asamblea: Las asambleas ordinarias y extraordinarias pueden ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la LGS, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de fracasada la primera. El quórum y el régimen de las mayorías se rigen por lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de LGS según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número presentes con derecho a voto.- **ARTÍCULO 11°:** Sindicatura: La sociedad prescinda de la sindicatura en los términos del artículo 248, segundo párrafo, de la LGS.- **ARTÍCULO 12°:** Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El directorio deberá poner los estados contables a disposición de los socios con al menos quince (15) días de anticipación a su consideración por la asamblea.- **ARTÍCULO 13°:** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5,00%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20,00%) de capital social; (b) el

importe que se establezca para retribución de los directores y síndicos, en su caso; (c) el pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que la asamblea dispusiere constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su aprobación.- **ARTÍCULO 14°:** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el directorio en funciones en ese momento o una comisión liquidadora designada por la asamblea actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo "Directorio" del presente. Cancelado el pasivo y reembolsando el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO 15°:** Solución de controversia: Cualquier reclamo, deferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus directores y en su caso, los síndicos, cualquier fuere su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **II DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** En este acto el socio dispone: **1°.** SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Pasaje Torrico número 675 Tilcara, Provincia de Jujuy. **2° CAPITAL SOCIAL:** El socio suscribe el cien por ciento (100,00%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MERCEDES BAUSILI suscribe la cantidad de 100,00 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en el cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo, circunscrito mediante la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. **3° DESIGNACION DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DECLARACIONES RELATIVAS AL ART. 264 DE LA LGS Y A SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** Designar Directorio titular por el plazo de tres (3) ejercicios a: MERCEDES BAUSILI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 27.642.291, C.U.I.L 27-27642291-5, nacida el 10 de septiembre de 2019, soltera, con domicilio en calle Álvarez Prado número 625 de la Ciudad de Maimara, Departamento Tilcara de esta Provincia. MERCEDES BAUSILI acepta el cargo que le ha conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por la inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. Designar Director suplente por el plazo de tres (3) ejercicios a: AGUSTINA BAUSILI, con documento DNI 21080876 y clave de identificación 27-21080876-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 25 de noviembre de 1969 y con el siguiente domicilio real: Av. Alvear número 1446, CABA. AGUSTINA BAUSILI acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. Designar Presidente del Directorio al Director MERCEDES BAUSILI. **4° DECLARACION JURADA DE BENEFICION FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo MERCEDES BAUSILI, en mi carácter de representante legal, declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 7/2015 y modificatorias de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **5° PODER ESPECIAL:** Otorgado poder especial a favor de la siguiente persona: EMMA MARIA MERCEDES ARIAS con documento DNI 24.790.600 Matrícula Profesional N° 1816 para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se la autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributaria y Administración Nacional de Aduanas y/o todo organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación de aviso en el diario de publicaciones legales. Direcciones de Correo Electrónico: se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: [Emmaarias2002@gmail.com](mailto:Emmaarias2002@gmail.com).- Previa lectura y conformidad, firma la compareciente, todo por mi, doy fe.- Hay Una Firma llegeble con su aclaración que dice: "M. BAUSILI".- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz que paso ante mi, al folio 64 al 67 del protocolo correspondiente al Registro Notarial Número 89, a mi cargo, doy fe.- Para La Requirente expido este Primer Testimonio en cuanto hojas Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI- TIT. REG. N° 89-S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 06 de Agosto de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
25 AGO. LIQ. N° 24965-24956 \$769.00.-

**DECLARACION JURADA.-** Por la presente MERCEDES BAUSILI DNI N° 27.642291, argentina, de profesión artística, con domicilio en calle Álvarez Prado N° 625 de la Ciudad de Maimara Departamento Tilcara de la Provincia de Jujuy; DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY: 1) Que los datos consignados en la presente son



correctos, completos y fiel expresión de la verdad y no encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la resolución 11/2011 Unidad de Información Financiera.- 2) Que fija sede efectiva de la sociedad en Pasaje Torrico N° 675 Departamento Tilcara Provincia de Jujuy.- 3) Que la dirección de correo es: [mechib4@hotmail.com](mailto:mechib4@hotmail.com).- Aclaracion: MERCEDES BAUSILI.- Documento: DNI N° 27642291.- Fecha: 21/08/19.- ACT. NOT. N° B00500130, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI- TIT. REG. N° 89-S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 06 de Agosto de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
25 AGO. LIQ. N° 24965-24882 \$507,00.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

**Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-129.229/18, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-097.237/17: CAZON AGAPITO c/URO MOISES y/o sus herederos: MARIA JULIA CACERES DE URO; BLANCA HAIDEE URO DE CASTRILLO, ELSA IRENE URO DE FASCIO y RODOLFO MARCELO URO.** hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2021. 1- Proveyendo el escrito de fs.191 y conforme el informe actuarial que antecede, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demandada: Sra. María Julia Cáceres, Elsa Irene Uro de Fascio, Blanca Haidee Uro de Castillo y Sr. Rodolfo Marcelino Uro teniendo por contestada la demanda (art.298 del C.P.C). Una vez notificado este proveído a la parte, dese cumplimiento con lo ordenado infra.- II.- Fecho, designase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la accionada en consecuencia, intímese a la misma, para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C) III.- Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C).- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de trámite- Ante mi María Florencia Rivas-Pro-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2021.-

18/20/25 AGO. LIQ. N° 24913 \$1.038,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Diego Masacessi, Secretario de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-176.467/2021 caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: CALISAYA, INOCENCIO LEONARDO c/ MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA", en trámite por ante la Voc. N° 3 a cargo del Sr. Juez Sebastian Damiano, se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2.021. Proveyendo el escrito digital N° 119.648 y atento a lo informado por el Actuario, téngase por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la demandada- Municipalidad de la Quiaca -Publíquese edictos en un diario local y boletín oficial por cinco días (Artículo 34 del CCA). Fdo. Juez-Sebastian Damiano- Secretaría- Diego Masacessi".-

11/13/18/20/25 AGO. LIQ. N° 24856 – 24891 \$1.730,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 179370/21, caratulado "Ejecución de Honorarios: MODENA MARTIN c/ ALVARADO HECTOR MARTIN Y RAMOS BELEN ROCIO", hace saber a los Sres. ALVARADO HECTOR MARTIN y RAMOS BELEN ROCIO, las siguientes Resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2021.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Modena Martín, por constituido domicilio legal, y por su propio derecho.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de los demandados SR. ALVARADO, HECTOR MARTIN, D.N.I. N° 36.654.872 y SRA. RAMOS, BELEN ROCIO, D.N.I. N° 39.930.265, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Cincuenta y Uno Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Ctvos (\$51.840,00) por capital reclamado, con más la suma de Pesos Veinticinco Mil Novecientos Veinte con 00/100 Ctvos (\$25.920,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago...citeselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).-... 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez-Ante Mi: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- "San Salvador de Jujuy, 16 de junio de 2021.- 1.- Ampliando el decreto de fs. 7, procédase a notificar la mencionada providencia (en su parte respectiva), por medio de publicación de edictos en un diario local y boletín oficial por tres veces en cinco días. Haciendo saber al demandado que el plazo para interponer las defensas que considere procedente comenzar

a correr a partir de la última notificación. 2.- Imponer al letrado solicitante la confección de las correspondientes diligencias para su posterior control y firma por Secretaria a título de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC). 3.- Notifíquese (art. 155 del CPC). Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante Mi: Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2021.-

18/20/25 AGO. LIQ. N° 24896 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en la causa que se tramita mediante Expte. C-143007/19, caratulado: Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ CENTURIO JOSE ANTONIO, se procede a notificar por éste medio al demandado SR. CENTURIO JOSE ANTONIO la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 27 de MAYO del 2021.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta, dado a que efectivamente se ha incurrido en un error material en consecuencia, el punto 2 de la resolución de fs. 75 debe quedar de la siguiente forma: "...2.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de pesos catorce seiscientos cuarenta y cuatro con 80/100 centavos (\$14.644,80) por los motivos expuesto en los considerando. A la mencionada suma fijada como honorarios profesional, en caso de mora, devengarán el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 2.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez, ante mi, Sr. Enzo Ruiz, Procurador.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio del 2021.-

18/20/25 AGO. LIQ. N° 24898 \$1.038,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-143006/19, caratulado: "Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ FLEITA RAMON RUBÉN", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2021.- Atento las constancias de autos y lo solicitado por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: SR. FLEITA, RAMON RUBEN, D.N.I. N° 17.909.679 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$28.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos (\$8.400.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC). Dr. Sebastian Cabana, Juez ante Mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2021, Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

18/20/25 AGO. LIQ. N° 24897 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 136868/19, caratulado "Ejecutivo: ESPINOZA DIEGO ALFREDO c/ MAMANI MARIO ORLANDO", hace saber al Sr. MAMANI MARIO ORLANDO, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos...:Resulta: Considerando... Resuelve: 1.- Tener presente el allanamiento formulado por la demandada, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos. 2.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Diego Alfredo Espinoza en contra del Sr. Mario Orlando Mamani, por la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000), con más los intereses compensatorios y punitivos desde la mora, tomados desde la fecha de vencimiento del pagaré (26/04/2019) y hasta su efectivo pago. 3.- Fijar los intereses compensatorios a un monto equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235). 4.- Establecer los intereses punitivos en un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) respecto de los intereses fijados para los compensatorios. 5.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 102 del CPC). 6.- Diferir la determinación de los emolumentos profesionales que corresponde regular en concepto de honorarios hasta tanto se practique y apruebe planilla general de liquidación, de conformidad a lo que disponen los artículos 24, 58 y concordantes de la ley N° 6.112. 7.- Registrar, agregar copia en autos, protocolizar y notificar por cédula. Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez-Ante Mi: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Secretario Habilitado.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 9 de Junio de 2021.-





**20/25/27 AGO. LIQ. N° 24900 \$1.038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-139398/19**, caratulado: "Ejecutivo: SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO c/ MURILLO, SERGIO RAUL", notifica al SR. MURILLO SERGIO RAUL, la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de Abril 2.021.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-139398/19, caratulado: "Ejecutivo: SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO c/ MURILLO, SERGIO RAUL" del que: Resulta:...Considerando:... Resuelve: I- Tener por presentada a la Dra. Marta Beatriz Romero, Defensora Regional de Palpalá-Habilitada en la Defensoría Civil N° 7, por constituido domicilio legal, en representación del Sr. MURILLO, SERGIO RAUL DNI 26.612.265 II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO en contra de MURILLO, SERGIO RAUL DNI 24.612.265, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil (\$85.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678, N° 235), desde la mora 05/06/19, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- III- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos de Dr. Modena, Martín en la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Diez (\$10.710) que resulta de aplicar el porcentaje de 12,60 % al capital y que a fin de que guarde relación con los intereses del monto ejecutado moratorios y compensatorios, llevara un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, a excepción de los intereses punitivos siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en la L.A. N° 58 f° 2005/2007 N° 570, e I.V.A. si correspondiere, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18 (Ley de Honorarios Prof. de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy).- V.- Notificar al Sr. MURILLO, SERGIO RAUL por edictos y las sucesivas providencias a la Defensora de Pobres y Ausentes N° 7 conforme corresponda. VI.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Rondon, Marisa E. Juez, Ante Mí: Dra. Sequeiros, María Guillemina - Secretaria- "San Salvador de Jujuy, 7 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos:... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I- Tener por deducida en tiempo y forma por parte del Dr. Martín Modena la aclaratoria en contra de la sentencia que rola a fs. 63/64 de fecha 9 de abril 2021. II.- Hacer lugar a la aclaratoria respecto al primer punto testar en la parte resolutive donde Dice: "...Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO en contra de MURILLO, SERGIO RAUL DNI 24.612.265, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil (\$85.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678, N° 235), desde la mora 05/06/19, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- Debe Decir: "...Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO en contra de MURILLO, SERGIO RAUL DNI 24.612.265, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil (\$85.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678, N° 235), y un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora 05/06/19, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- Rechazar la aclaratoria interpuesta a fs. 66 de autos, respecto al punto 2. III- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo Dra. Rondon, Marisa E. Juez, Ante Mí: Dra. Sequeiros, María Guillemina- Secretaria- Secretaria: Dra. María Guillemina Sequeiros - Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.-

**20/25/27 AGO. LIQ. N° 24901 \$1.038,00.-**

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **C-143011/19**, caratulado "Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ SUAREZ EVA", hace saber a la Sra. SUAREZ EVA, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2.021.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. MARTIN MODENA, en la suma de Pesos Doce Mil Novecientos Sesenta (\$12.960,00) con más un interés igual a la tasa activa carterá general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez - Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2.021.-

**20/25/27 AGO. LIQ. N° 24899 \$1.038,00.-**

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-143.942/19**

caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: MURILLO, RUBÉN ALEJANDRO c/ CALSINA, CARLOS JESÚS", notifica al Sr. RICARDO EMANUEL ALTAMIRANO la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2021. 1. Atento que se ha dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., a lo solicitado por RUBÉN ALEJANDRO MURILLO, con patrocinio letrado del Dr. MIGUEL ANGEL COLMENARES, ha lugar. En su mérito, notifíquese al tercero RICARDO EMANUEL ALTAMIRANO, DNI N° 34.912.631 del proveído de fs. 43 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de trámite. Ante mí. Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria". Transcripción del proveído de fs. 43: "San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2021. 1. Por presentado el Sr. CARLOS JESÚS CALSINA, por sus propios derecho, por constituido domicilio legal y por parte, con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Cecilia Jaramillo y por contestada demanda a fs. 37/38 y vta. de autos...2. Atento lo solicitado en el punto IV) de fs. 38, citase como tercero obligado a RICARDO EMANUEL ALTAMIRANO, para que se presente a estar a derecho en esta causa en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a intervenir en este juicio. Conforme lo dispone el art. 80 del C.P.C., Suspéndese el procedimiento en estos autos, hasta la comparencia del tercero citado o hasta que vencido el término que se le otorgara para hacerlo, se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en el apartado precedente.- 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 09 de agosto de 2021.-

**20/25/27 AGO. LIQ. N° 24914 \$1.038,00.-**

**Policía de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal. Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-159/2021** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 318-DP/19) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a) g) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por la presente se notifica al Sargento Primero **LOPEZ NESTOR ROLANDO**, D.N.I. N° 28.105.627, Legajo N° 14.390, que mediante Decreto Nro. 3743-MS/2021 de fecha 29-07-2021, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: "...Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sargento Primero LOPEZ NESTOR ROLANDO, D.N.I. N° 28.105.627, Legajo N° 14.390, por infracción al artículo 15° inc. a), g) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal..."., firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. LOPEZ NESTOR ROLANDO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3743-MS/2021 a disposición del Sr. LOPEZ NESTOR ROLANDO.- Fdo. María de los Ángeles Díaz-Comisario Mayor.-

**20/25/27 AGO. S/C.-**

**Policía de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal. Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-408/2020** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 328-DP/16) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Sargento **GASPAR SEBASTIAN EZEQUIEL**, D.N.I. N° 32.108.422, Legajo N° 15.448, que mediante Decreto Nro. 3734-MS/2021 de fecha 29-07-2021, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: "...Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sargento **GASPAR SEBASTIAN EZEQUIEL**, D.N.I. N° 32.108.422, Legajo N° 15.448, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. GASPAR SEBASTIAN EZEQUIEL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3734-MS/2021 a disposición del Sr. GASPAR SEBASTIAN EZEQUIEL.- Fdo. María de los Ángeles Díaz- Comisario Mayor.-

**20/25/27 AGO. S/C.-**

**Policía de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal. Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-793/2020 c/agdo. 1401** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 1586-DP/18) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d)



del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo Primero ROMERO EDUARDO ISMAEL, D.N.I. N° 31.202.010, Legajo N° 16.080, que mediante Decreto Nro. 3735-MS/2021 de fecha 29-07-2021, el Sr. Gobernador de la Provincia Decretó: "...ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero **ROMERO EDUARDO ISMAEL**, D.N.I. N° 31.202.080, Legajo N° 16.080, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. ROMERO EDUARDO ISMAEL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3735-MS/2021 a disposición del Sr. ROMERO EDUARDO ISMAEL.- Fdo. María de los Ángeles Díaz- Comisario Mayor.-

**20/25/27 AGO. S/C.-**

**Policía de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal. Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-107/2020** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 731-DP/18) caratulado Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. c), d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por la presente se notifica al Oficial Sub Inspector PALACIO IGNACIO MARCELO ROLANDO, D.N.I. N° 33.255.422, Legajo N° 16.910, que mediante Decreto Nro. 3733-MS/2021 de fecha 29-07-2021, el Sr. Gobernador de la Provincia Decretó: "...**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Oficial Sub Inspector PALACIO IGNACIO MARCELO ROLANDO, D.N.I. N° 33.255.422, Legajo N° 16.910, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. c), d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. PALACIO IGNACIO MARCELO ROLANDO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3733-MS/2021 a disposición del Sr. PALACIO IGNACIO MARCELO ROLANDO.- Fdo. María de los Ángeles Díaz- Comisario Mayor.-

**20/25/27 AGO. S/C.-**

**De Acuerdo a la Resolución N° 368-SCA/2017- Expediente N° 1101-390-L-2017.- LEDESMA SAAI** informa que realizará la obra de Construcción y Puesta en Funcionamiento del Nuevo Cargador de Productos Químicos de la Planta de Papel.- El Proyecto contempla la construcción de un nuevo predio para la carga y despacho de los productos químicos que se destinan a la venta, brindando de esta forma mayores facilidades de acceso y mejoras en las condiciones de seguridad.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en general, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en calle República de Siria N° 147- 3° piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta, de conformidad y cumplimiento a las disposiciones de las normativas en vigencia.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Pablo Borghi.-

**20/25/27 AGO. LIQ. N° 24935 \$1.038,00.-**

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber en el Señor JOSE LUIS ALBERTO QUISPE, que en el **Expte. N° C-136450/19**, caratulado: "Ejecutivo: CASAS CAU JULIA, CLAUDIO EZEQUIEL c/ QUISPE, JOSE LUIS ALBERTO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2021.- Autos y Vistos...; y Considerando...; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CLAUDIO EZEQUIEL CASAS CAU JULIA en contra de JOSE LUIS ALBERTO QUISPE hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintitrés Mil Novecientos (\$23.900,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (26/04/19) y hasta su efectivo pago, mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Juan Manuel Álvarez García-Firma Habilitada".- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2021.-

**25/27/30 AGO. LIQ. N° 24831-24832-24833 \$1.038,00.-**

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 6 en el **Expte.: C-081198/2016**, caratulado: "Daños y Perjuicios: MORENO ROCHA FABRICIO EZEQUIEL; AGUILAR ATILIO; y OTROS c/ ENTER SERVICE S.A.; EMPRESA JUJENA DE ENERGIA S.A. (E.J.E.S.A)": A despacho, 17 de Marzo del 2.021.- Informo a S.S. que luego de una exhaustiva búsqueda en caja fuerte no fue habida la contestación de demanda efectuada por el Dr. Ramón Harman. San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo 2.021.- 1.- Atento lo solicitado por el Dr. Jorge David Albasa y en virtud de lo previsto por el Art. 298.- 2° apartado del C.P.C.;

dese por decaído el derecho a contestar demanda a la accionada ENTER SERVICE S.A.- 2.- Notifíquese a la accionada por Edictos, los que se publicaran por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firmas por secretaria.- 3.- Atento el informe actuarial que antecede, intímese al Dr. Ramón Harman a adjuntar copia de su escrito de contestación de demanda junto con la copia de recepción a los fines de ser certificada por Secretaría y glosada al expte.- 4.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Juez.- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo del 2021.- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.-

**25/27/30 AGO. LIQ. N° 24947 \$1.038,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria 1, que en el de este **Expte. N° C-111076/18** caratulado: "Ejecutivo: SEGOVIA, ELVIO WILSON c/ MARCORI, VERONICA CECILIA".- Se procede a notificar por este medio a la Sra. MARCORI, VERONICA CECILIA, DNI. N° 30.035.299, el siguiente Proveído de Fs. 14: San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2018. Téngase por presentado al Dr. Raúl Sebastián Colqui en nombre y representación del Sr. ELVIO WILSON SEGOVIA DNI. N° 30.161.402 en mérito de la copia juramentada de poder general para juicios y trámites administrativos que rola a fs. 02/03 y por constituido domicilio a los efectos del presente.- Asimismo, de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada VERÓNICA CECILIA MARCONI, D.N.I. 30.035.299, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades designándose depositaria judicial a la propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del km. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante Mi Dra. Amelia Del V. Farfán- Prosecretaria.- Proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2019.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo a la presentación de fs.77, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a la demandada MARCORI, VERONICA CECILIA, DNI. N° 30.035.299 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 14 de fecha 21 de mayo de 2018 y el presente.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante Mi Dra. Amelia Del V. Farfán- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

**25/27/30 AGO. LIQ. N° 24960 \$1.038,00.-**

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy Sala II Vocalía N° 6, a cargo del Dr. Domingo Antonio Masacessi- en **Expte. N° C-136622/2019**, caratulado: Despido: SHAMIR ALBERTO NASIF c/ VIDEO DROME S.A.- Notifica a VIDEO DROME S.A.- el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de junio del 2021.- Atento a lo informado por Secretaría y en virtud de lo normado por el Art. 51 del CPT dese por decaído el derecho a contestar demanda y téngase por contestada la misma para el demandado VIDEO DROME S.A., debiendo ser notificado del presente proveído mediante Boletín Oficial y un diario local, y lo que se dicte en adelante por Ministerio Ley.- Hágase saber al Dr. Héctor Daniel Ortega que deberá presentar las diligencias correspondientes por Secretaría para su control y firma.- Firme que estuviere lo dispuesto precedentemente, pasen los autos a despacho a los fines de abrir la causa a prueba.- Proveyendo la presentación de fs. 65, estese a lo dispuesto precedentemente.- Notifíquese por cédula. Fdo. Domingo Antonio Masacessi- Juez, Ante Mi - Proc. María Emilia Jure - Firma Habilitada.-

**25/27/30 AGO. LIQ. N° 24961 \$1.038,00.-**

Tribunal Contencioso Administrativo- Sala I- Vocalía 1, en el **Expediente N°: C-149.142/2019**, caratulado: "Ejecución de Honorarios en Exp. Principal C-068086/2016: Estado Provincial- FISCALÍA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ SILES REINA ISABEL".- Notifica a la demandada Reina Isabel Siles, el proveído de fecha 30/10/19 mediante edictos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días (art. 162 del C.P.C.) (...) Dra. Ruth Alicia Fernández- Juez Pte. de Trámite.- Ante mí Dr. Eduardo Ramiro Burgos- Secretario de Cámara.- Proveído de fecha 30/10/19: (...) Téngase por deducida ejecución de honorarios. Conforme lo dispuesto por los arts. 460, y correlativos del C.P.C., librese en contra de la Sra. Reina Isabel Siles, mandamiento de pago y ejecución requiriéndosele haga efectiva en el plazo de cinco días la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) en concepto de honorarios regulados en expte. Principal N° C-068.086/16, caratulado: "Acción Declarativa de Certeza: Siles, Reina Isabel c/ Estado Provincial". En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad de la demandada en el domicilio constituido a fs. 06 punto II, hasta cubrir la cantidad indicada con más la de \$1.166,66, para responder provisoriamente por acrecidas (Art.478 inc.1 del C.P.C.), designándose depositario judicial a la afectada o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, debiendo además requerir manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o gravamen y en su caso indique monto del crédito, nombre y domicilio del o los acreedores o Juez embargante.- Cíteselo de remate para que en el término de cinco días ocurra por ante éste Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy Sala I, a oponer excepciones legítimas si la tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la





ejecución. (...) Notifíquese en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. Ruth Alicia Fernández- Juez Pte. de Trámite.- Ante mí Dr. Eduardo Ramiro Burgos-Secretario de Cámara.-

25/27/30 AGO. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-168994/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: KRAMER, GERMAN" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de GERMAN KRAMER, D.N.I. N° 26.281.465.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2021.-

18/20/25 AGO. LIQ. N° 24848 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-148541/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, DELIA RAMONA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RAMONA LOPEZ- DNI N° F 5.009.014.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2021.-

18/20/25 AGO. LIQ. N° 24815 \$1.038,00.-

Ref. Expte. N° C-151497/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALURRALDE, SUSANA DEL H.".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los bienes de la causante SUSANA DEL HUERTO ALURRALDE.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Lucía Frías- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2020.-

18/20/25 AGO. LIQ. N° 24924 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-031737/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don ESPIN, CARLOS CESAR.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ESPIN, CARLOS CESAR DNI N° 10.031.350 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Julio de 2020.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 24923 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-183093/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: IBÁÑEZ, CAROLINA; GUEVARA ANGELO, GABINO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO GUEVARA ANGELO- DNI N° 93.625.597 y CAROLINA IBÁÑEZ- DNI N° 2.625.682.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2021.-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 24919 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 en el Ref. Expte. N° D-35540/21 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de CHAUQUE, OCTAVIO".- de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAUQUE OCTAVIO DNI N° 8.012.557.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Marzo de 2021.-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 24946 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 en el Ref. Expte. N° D-36274/2021 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato Doña SANCHEZ ARAMAYO ELENA AURORA y de Don VARGAS ROBERTO.- San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña SANCHEZ ARAMAYO AURORA DNI N° F.3.927.840 y Don VARGAS ROBERTO DNI N° M.7.271.231.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2021.-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 24945 \$346,00.-

Ref. Expte N° D-035759/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ALE AHMID".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ALE AHMID DNI N°: 7.069.882 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de agosto de 2021.-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 24954 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° -C-169908/2020.- cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don ANTONIO IBÁÑEZ D.N.I. N° 10.988.544.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma habilitada: Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2.021.-

25 AGO. LIQ. N° 24925 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-182598/2021 caratulado; "Sucesorio Ab Intestato: MURILLO MARIA LUZ", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MURILLO MARIA LUZ DNI N° 1.393.957.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dr. Juan Manuel Álvarez García- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2.021.-

25 AGO. LIQ. N° 24941 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-181228/2021.-, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña GLADI MARI ZELAYA DNI F. N° 4.140.548.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Firma Habilitada. Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2.021.-

25 AGO. LIQ. N° 24928 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 Secretaría n° 4- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-177896/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Causante VALLEJOS ROCHA BENITA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VALLEJOS ROCHA, BENITA (DNI 92681459).- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C) en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Procurador Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Julio de 2021.-

25 AGO. LIQ. N° 24953 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-174144/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato CATA GARECA CASIMIRA, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de CATA GARECA CASIMIRA DNI N° 92.022.019.- Publíquese el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y COM) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Secretaria N° 12. Dra. Adela Fernanda Salaverón. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio del año 2021.-

25 AGO. LIQ. N° 24813 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. C-181129/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CANCHI, TECLO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. TECLO CANCHI, DNI N° 3.956.507, fallecido el 02 de Febrero del año 1992, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 5 de Julio 2.021.-

25 AGO. LIQ. N° 24968 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-152.992/19 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: CUBA, BRAULIO y FLORES, BENIGNA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUBA, BRAULIO L.E. N° 7.809.698 y FLORES, BENIGNA DNI N° 18.794.380.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo del 2021.-

25 AGO. LIQ. N° 24978 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. C-175137/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VEDIA, JUAN CARLOS emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don JUAN CARLOS VEDIA DNI N° 23.334.959.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria N° 13: Dr. Juan Manuel Álvarez García- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2021.-

25 AGO. LIQ. N° 24977 \$346,00.-

Ref. Expte. N°: C-179716/2021-caratulado "Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal C-086266/2017, causante: RODRIGUEZ BLANCA ESTELA Solicitante: Marin Estela María Alejandra.- a fin de que comparezcan en el termino de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC) a fin de que comparezcan en el termino de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos.- Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mí: Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2021.-

25 AGO. LIQ. N° 24958 \$346,00.-

**FE DE ERRATAS**

En la Edición N° 96 Anexo de fecha 20/08/2021 en donde dice: DECRETO N° 3886-E/2021 debe decir: DECRETO N° 3686-E/2021.-

La Dirección

